

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.687

Popayán, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	ERNESTO CAMARGO
Demandado:	INMOBILIARIA EXCELENCIA EN SERVICIOS DEL CAUCA SAS Y OTRO
Radicado:	190014003003-2022-00324-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS adelantada por ERNESTO CAMARGO, a través de apoderada judicial contra INMOBILIARIA EXCELENCIA EN SERVICIOS DEL CAUCA SAS , DAVID FELIPE VERA CASTILLO , PAULA CATALINA VERA CASTILLO Y YENNY RUBY CASTILLO encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , observando el despacho que no se cumplió la carga prevista de remitir a la parte demandada el escrito de subsanación y sus anexos conforme lo indica el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que adquirió vigencia permanente por la ley 2213 de 2022, por ello no se puede tener por subsanada la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS adelantada por ERNESTO CAMARGO, a través de apoderada judicial contra INMOBILIARIA EXCELENCIA EN SERVICIOS DEL CAUCA SAS, DAVID FELIPE VERA CASTILLO, PAULA CATALINA VERA CASTILLO Y YENNYRUBY CASTILLO por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

2. **ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 121, hoy, 02 de 2022</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--